Director de Autorizaciones y Registro de Entidades
CNMV
Miguel Ángel, 11
28046 MADRID

Madrid, 30 de marzo de 2010

HECHO RELEVANTE

BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC, Entidad Gestora del Fondo de Inversión denominado BBVA BOLSA JAPÓN, FI, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 1541, (en adelante "el fondo") comunica como HECHO RELEVANTE lo siguiente:

1.- Que la Entidad Comercializadora BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., va a realizar una oferta promocional aplicable a determinados traspasos de Fondos de Inversión no gestionados ni comercializados por Entidades del Grupo BBVA solicitados entre el 1.04.2010 y el 30.04.2010 ambos inclusive, al fondo.

2.- Para los partícipes que deseen adherirse, dicha bonificación consistirá en el abono del 1% bruto del importe traspasado, comprometiéndose el partícipe a mantener íntegramente suscritas el número de participaciones que fueron objeto de bonificación durante los seis meses siguientes a contar desde que se hace efectiva la solicitud de traspaso al fondo de referencia.

Se establecerá un límite para el cobro de bonificaciones por partícipe, de 3.000 euros. Para la aplicación de este límite solo se tendrán en cuenta las bonificaciones recibidas por el partícipe en aquellos contratos en los que figure como primer titular. Por tanto, si la suma de bonificaciones percibidas por el primer titular alcanza dicho importe, no se percibirá bonificación alguna, aunque dicho límite no haya sido alcanzado por el resto de partícipes del fondo asociados a ese contrato.

3.- El pago de la bonificación se realizará en el momento de hacerse efectiva la solicitud de traspaso, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, pudiendo el partícipe elegir entre el abono en efectivo de la bonificación o la suscripción de participaciones en el Fondo. El abono en efectivo se realizará en la cuenta corriente asociada al fondo.

4- Si durante el período de permanencia establecido, el partícipe ordena el reembolso total de sus participaciones o el traspaso de la totalidad del Fondo a otro Fondo de Inversión, estará obligado a devolver en su totalidad a BBVA el importe bruto de la bonificación recibida.

Asimismo si durante el período de permanencia establecido el partícipe ordena el reembolso parcial de sus participaciones o el traspaso parcial del Fondo a otro Fondo de

Inversión, y como consecuencia de lo anterior quedaran en el Fondo un menor número de participaciones que las que dieron lugar a la bonificación, el partícipe deberá devolver a BBVA la parte proporcional del importe bruto recibido, en función del número de participaciones reembolsadas o traspasadas que fueran objeto de bonificación.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con los dos supuestos anteriores, BBVA recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

5.- Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%, excepto en la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo caso la retención es del 18%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 19% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad.

- La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

Atentamente,

Fdo: Paloma Piqueras Hernández
BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC